



RESOLUCION No. CSJBOR23-648
8 de junio de 2023

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento de recurso de reposición en contra del concepto de traslado proferido en Oficio CSJBOOP23-748 del 17 de mayo de 2023”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 18 de septiembre de 2017, y de acuerdo con lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de junio de 2023, procede a resolver el desistimiento de recurso de reposición interpuesto por la empleada Gladis Edith Bossa Cartuiste en contra del concepto desfavorable de traslado emitido mediante Oficio CSJBOOP23-748 del 17 de mayo de 2023.

I. SÍNTESIS DE LA DECISIÓN RECURRIDA

Mediante Oficio CSJBOOP23-748 del 17 de mayo de 2023, esta Corporación emitió concepto desfavorable de traslado solicitado por la empleada Gladis Edith Bossa Cartuiste, en su calidad de oficial mayor del Juzgado 7° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, al mismo cargo en los Juzgados 5° y 8° Administrativo de la misma ciudad.

II. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante mensaje de datos recibido el 25 de mayo de 2023, y encontrándose dentro del término legal previsto para ello, la señora Gladis Edith Bossa Cartuiste interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el concepto de traslado referenciado.

En posterior fecha, la recurrente, señora Gladis Edith Bossa Cartuiste, mediante mensaje de datos allegado el 5 de junio de la presente anualidad, manifestó su intención de desistir del recurso presentado el 25 de mayo hogaño en los siguientes términos:

“(…) manifiesto que DESISTO del Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el “Concepto desfavorable de solicitud de traslado” No. CSJBOOP23-748 del 17 de mayo de 2023. De ante manos mil gracias por su atención”.

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, así mismo, lo versado en el artículo 18 *ibidem*, se tiene que la servidora interesada se encuentra legitimada para desistir expresamente del recurso alegado, toda vez que basta con su manifestación expresa en tal sentido para que sea aceptada. Siendo ello así, se evidencia que la recurrente, Gladis Bossa, perdió el interés de seguir con las resultas del recurso alegado.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta seccional aceptará el desistimiento del recurso de reposición presentado por la empleada Gladis Edith Bossa Cartuiste, en su calidad de oficial mayor del Juzgado 7° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena y, en consecuencia, se dispondrá el archivo definitivo de este trámite.

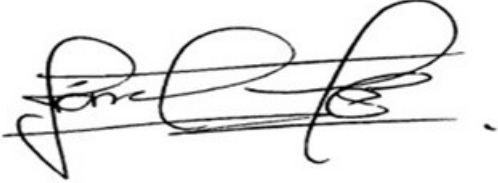
En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación respecto del concepto desfavorable de traslado emitido mediante Oficio CSJBOOP23-748 del 17 de mayo de 2023, formulada por la empleada Gladis Edith Bossa Cartuiste.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR la presente decisión a la interesada. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

MP. IELG / KLDS